



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2004//1/797.

Montevideo, 21 de abril de
2005.-

RESOLUCIÓN 125 ACTA 012

VISTO: Las presentes actuaciones, que tratan de la solicitud presentada por las Sras. Patricia María Davison Corti y Gladys Raquel del Pino Borges, para que se otorgue autorización definitiva a la sociedad denominada Bella Vista S.R.L. integrada por las mismas, que la habilita a prestar servicio de televisión para abonados en el departamento de Paysandú.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo por Resolución 545/993 de 3 de julio de 1993 autorizó al Sr. Arturo Davison a prestar el servicio por el sistema “cable” en la ciudad de Paysandú.

II) Con fecha 10 de enero de 1997 el Poder Ejecutivo autorizó a que dicho permisionario operara en forma consorciada con la empresa Teylin S.A., según emerge de la Resolución Nro. 15/997.

III) Que el Poder Ejecutivo amplió el área de servicio oportunamente otorgada al Sr. Arturo Davison, autorizándolo a comercializar el servicio por la modalidad satelital (TDH) en las localidades de Casablanca, Cerro Chato, Chapicuy, Beisso, Esperanza, El Eucaliptus, Gallinal, La Tentación, Lorenzo Geyres, Merinos, Morató, Nuevo Paysandú, Orgoroso, Paysandú Chacras, Piedra Sola, Piera, Porvenir, San Félix, Villa María y zonas rurales del departamento de Paysandú, según surge de lo dispuesto por el numeral 23° de la Resolución Nro. 214/998 de 10 de marzo de 1998.

IV) Que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones dictó la Resolución 280/2003 de fecha 28 de agosto de 2003, otorgando –entre otras cosas– Licencia de Telecomunicaciones Clase D al Sr. Arturo Davison, habilitándolo a seguir prestando el servicio en los lugares y en las modalidades que ya estaba operando.

V) Que el 29 de enero de 2004 falleció el Sr. Arturo Davison, según se acredita con copia de certificado de defunción agregada.

VI) Que la URSEC dictó la Resolución Nro. 196/004 de 24 de junio de 2004 autorizando provisionalmente a las sucesoras del Sr. Arturo Davison, a mantener en funcionamiento los sistemas de televisión para abonados autorizados al causante.

CONSIDERANDO: I) Que por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990, 114/003 y 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, se estableció el marco jurídico reglamentario para la autorización, instalación y operación del Servicio de Telecomunicaciones que se propaga por medio de frecuencias radioeléctricas específicas, o por guías artificiales, cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por abonados al sistema.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el artículo 7mo. del Dcto. 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo que la URSEC entienda acerca las modificaciones en la titularidad de las licencias otorgadas.

III) Que se ha presentado el certificado de resultancias de autos de la sucesión del Sr. Arturo Davison, acreditándose de esta manera la calidad de herederas de las Sras. Patricia Davison y Gladys Del Pino.

IV) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 4° del Decreto 125/993 de 12 de marzo de 1993, las herederas han constituido la sociedad “Bella Vista S.R.L.”, aportando testimonio por exhibición del contrato social, certificado por escribano público.

V) Que las integrantes de la referida Sociedad han llenado los requisitos personales exigidos por los Decretos 349/990 de 7 de agosto de 1990, 125/993 de 12 de marzo de 1993 y 115/003 de 25 de marzo de 2003.

VI) Que se ha acreditado estar al día con sus obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y con sus aportes al Banco de Previsión Social.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del Servicio Nro. 125/993 de 12 de marzo de 1993, 586/990 de 18 de diciembre de 1990, 347/992 de 21 de julio de 1992, 114/003 y 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, el Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990 en lo que no ha sido derogado tácitamente por el anterior y a lo informado por Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Autorízase el traspaso definitivo de la Licencia Clase D perteneciente al Sr. Arturo Davison, a la sociedad Bella Vista S.R.L., para prestar el servicio de televisión para abonados en la modalidad alámbrica en la ciudad de Paysandú y por el sistema TDH en las localidades y zonas del departamento de Paysandú dispuesto por el artículo 23° de la Resolución 214/998 de 10/03/98, sin perjuicio del Consorcio autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 15/997 de 10 de enero de 1997.
- 2.- Declárase que la sociedad licenciataria quedará integrada por las Sras. Patricia María DAVISON y Gladys Raquel DEL PINO, en una proporción de 75 y 25 cuotas sociales respectivamente.
- 3.- Pase A Secretaria General, notifíquese personalmente a los interesados, y pase por su orden a División Contable para su conocimiento y al Departamento de Televisión para Abonados a los efectos de contralor, registro y demás. Cumplido, archívese por intermedio de División Administrativa.